

ACUERDO - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS – FASECOLDA

Entre los suscritos **CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.586.365, en su calidad de Director General de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, nombrado mediante Decreto 169 de 2018, posesionado el 01 de febrero de 2018, mediante Acta emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, legalmente facultado por el numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016, por una parte, y, por la otra, la **LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79626167, en su calidad de Representante Legal Suplente debidamente facultado mediante Acta 657 del 19 de julio de 2012 por la Junta Directiva de la **FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS – FASECOLDA**, con personería jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando en ejercicio de nuestras atribuciones legales, hemos acordado suscribir el presente Acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 1753 de 2015 Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, determinó en su artículo 66 reglamentado por el Decreto 1429 de 2016, la creación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como una Entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado en los términos allí señalados, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que FASECOLDA y la ADRES serán responsables frente a terceros por el manejo, utilización, transferencia o divulgación de la información compartida en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*

Que FASECOLDA y la ADRES en desarrollo de este acuerdo tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre la reserva de la información conforme a lo reglado en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015.

ACUERDO - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS – FASECOLDA

Que el capítulo 4 del Decreto 780 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” establece las condiciones de cobertura, ejecución de recursos, funcionamiento y aspectos complementarios para el reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito que deben reconocer tanto las aseguradoras autorizadas para expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y la ADRES cuando se trate de un accidente de tránsito ocasionado por un vehículo no identificado y/o un vehículo sin póliza SOAT.

Que FASECOLDA, como entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro que representa a las compañías aseguradoras en el territorio colombiano, le corresponde dar cumplimiento a las directrices emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en el capítulo noveno numeral XIII numeral 7.7.1.3 de la Circular Externa 038 de 2009, que modifica la Circular Externa 014 de 2019, que establece el deber de *“Definir políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad.”*

Que FASECOLDA en cumplimiento de las directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia para mitigar el fraude en el ramo de SOAT, se encuentra desarrollando el Sistema de Detección Inteligente de Atipicidades – DIAS, dentro de sus módulos se encuentra el analítico, el cual procesará la información que debe ser suministrada por las Aseguradoras que tienen a cargo el reconocimiento con cargo al SOAT y la ADRES como entidad responsable del pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos a las víctimas de accidentes de tránsito por vehículos no identificados y que no cuentan con el referido seguro.

Que el módulo analítico del proyecto DIAS, generará señales de alerta sobre comportamientos atípicos en las reclamaciones reportadas, lo que facilitaría la verificación de requisitos que deben realizar las Aseguradoras y la ADRES, como mecanismo previo al pago de las indemnizaciones y reclamaciones a las víctimas de accidentes de tránsito, con el fin de evitar duplicidad de pagos.

Que para la operatividad del DIAS, la ADRES y FASECOLDA, requieren establecer las condiciones técnicas con las que actuarán, para el acceso y transferencia de la información que se compartirá de forma segura, ágil y oportuna cumpliendo las disposiciones normativas de seguridad y privacidad de la información, establecidas en el Título 9 del Decreto 1078 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones”.



ACUERDO - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS – FASECOLDA

Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Acuerdo con el objeto de proteger los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud y los del SOAT, para garantizar su adecuada destinación,

ACUERDAN

PRIMERO. El objeto consiste en que las partes darán acceso oportuno y adecuado de la información necesaria, relacionada con las reclamaciones e indemnizaciones de las víctimas de accidente de tránsito con cargo al SOAT y las que reconoce y paga la ADRES por accidentes ocasionados por vehículos no identificados y que no cuentan con el referido seguro, cumpliendo las disposiciones normativas frente a seguridad y privacidad de la información, la cual se transferirá y será procesada en el Sistema de Detección Inteligente de Atipicidades – DIAS, conforme el Anexo Técnico No. 1 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El alcance de las reclamaciones e indemnizaciones del SOAT comprende el reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito a cargo de las Aseguradoras autorizadas para expedir el SOAT y la ADRES cuando el accidente sea ocasionado por un vehículo no identificado y por un vehículo no asegurado.

TERCERO. El acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con las reclamaciones e indemnizaciones con cargo al SOAT y de aquellas que cancele la ADRES, para ello, el acceso al sistema DIAS se realizará a través de credenciales de usuarios únicas e intransferibles.

CUARTO. La infraestructura que permita el acceso al sistema DIAS estará a cargo de FASECOLDA, conforme a los estándares de seguridad y privacidad de la información, para lo cual realizará cada semestre análisis de vulnerabilidades del sistema.

QUINTO. Para la transferencia de los registros de las bases de datos relacionadas con los pagos de las reclamaciones por accidentes de tránsito que realiza la ADRES, se dispondrá de un servicio de transferencia de archivo seguro SFTP, según lo definido en el Anexo Técnico de infraestructura que hará parte integral de este Acuerdo y que será elaborado por el Equipo de Trabajo, integrado por Servidores Públicos de la ADRES y los funcionarios de FASECOLDA.

SEXTO. En los eventos en que terceros soliciten información relacionada con el reporte de atípicos generados por el Sistema DIAS, la procedencia de su entrega será validada únicamente con la autorización expresa de la ADRES y FASECOLDA., conforme lo establecido en el Anexo Técnico de este Acuerdo.

ACUERDO - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS – FASECOLDA

SÉPTIMO. Para el adecuado seguimiento al presente Acuerdo, las partes designarán un Equipo de trabajo, integrado por funcionarios de Fasecolda y los Servidores Públicos de la ADRES, sus actividades se establecerán en el Anexo Técnico No.2 de este Acuerdo.

OCTAVO. Las partes se comprometen a cumplir los siguientes compromisos.

FASECOLDA:

- 1) Suministrar las credenciales de usuarios a los servidores públicos de la ADRES.
- 2) Permitir a la ADRES el acceso a bases de datos administradas por FASECOLDA del sistema DIAS
- 3) Participar en el Equipo de Trabajo del sistema DIAS a través de los funcionarios asignados
- 4) Los compromisos y las acciones de FASECOLDA para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo, serán desarrollados a través de la Dirección de Gestión Institucional Contra el Fraude
- 5) Disponer de la capacidad operativa y técnica para el desarrollo del Equipo de Trabajo del sistema DIAS
- 6) FASECOLDA pondrá a disposición de la ADRES los recursos humanos y técnicos para capacitar los funcionarios de la ADRES que gestionaran el usuario asignado para la consulta y gestión de información del sistema DIAS.

ADRES

- 1) Participar en la capacitación suministrada por FASECOLDA para el acceso y gestión del usuario asignado en el sistema DIAS
- 2) Disponer de capacidad operativa y técnica para el desarrollo del Equipo de Trabajo del sistema DIAS.
- 3) Participar en el Equipo de Trabajo del sistema DIAS, que será liderado por el Jefe de la Oficina de Planeación y Control de Riesgos.
- 4) Dar manejo adecuado a las credenciales de usuarios entregadas por el administrador del Sistema DIAS.
- 5) Entregar en forma oportuna y segura la información requerida para la operatividad del sistema DIAS, cumpliendo las condiciones previstas en el Anexo Técnico No. 1 de este Acuerdo.

NOVENO. Las modificaciones del presente Acuerdo se condicionarán a eventuales avances tecnológicos y normativos, que requieran ser incorporados para la ejecución operativa del mismo, los cuales deberán constar en documento adicional y estará suscrito por las partes.

ACUERDO - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y LA FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS – FASECOLDA

DÉCIMO. El presente Acuerdo es a título gratuito. Los costos o asignaciones que puedan generar de recursos humanos, técnico, tecnológico serán asumidos por cuenta propia por cada una de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las siguientes eventualidades: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, mediante la elaboración de un acta en donde se expongan las causas por las cuales se da por concluido.


DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral, ni prestaciones sociales entre los empleados de las partes.

DECIMO TERCERO. El presente Acuerdo tendrá una duración de Cuatro (04) años, contados a partir de su perfeccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo queda perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares en original a los ²⁴ días del mes de mayo de 2018.


CARLOS MARIO RAMIREZ RAMIREZ
DIRECTOR – ADRES


LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE FASECOLDA

Aspectos jurídicos ADRES: Diana Carolina Bonilla – Esperanza Rodríguez Robón – Deisy Gisella Rivera Sarmiento.
Aspectos jurídicos FASECOLDA: Daniela Bermudez – Oscar Valverde Reyes
Aspectos técnicos ADRES: Juan Carlos Sobar – Fernán Alberto Ulate
Aspectos técnicos FASECOLDA: Angella Fluzgame – Carmen Elena León – Lorena Ayala